



138.

4246

2727.

REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Yerbas Buenas II, respecto del inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, **03444** 15 JUN 2011

VISTOS:

- a) La nota recibida con fecha 28.08.09, de la Junta de Vecinos Yerbas Buenas II dirigida al Director de SERVIU Metropolitano, en virtud de la cual solicitan la entrega en comodato del terreno de aproximadamente 1188 metros cuadrados, destinado a Equipamiento Deportivo, ubicado en Pasaje San Esteban S/ N° de la Población Yerbas Buenas, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;
- b) El Certificado de Vigencia N° 46, de fecha 11.01.09 emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, en virtud de cual se acredita la existencia de la Junta de Vecinos Yerbas Buenas II, la composición de su Directorio y el periodo de gestión de los mismos;
- c) El Ord. N° 134 de fecha 04.02.10 emitido por la Jefa del Departamento Coordinación Operacional (S) dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual remite Informe Social por solicitud de comodato de Multicancha, ubicada en la Población Yerbas Buenas, comuna de San Bernardo, y estima conveniente la entrega en comodato del inmueble;
- d) El memorandum N° 54 de fecha 17.03.10, del Jefe Sección Técnica de Tasaciones dirigido al Jefe Sección Técnica de Transferencias, en virtud del cual remite Informe de Tasación N° 54 de fecha 17.03.10, correspondiente al inmueble SERVIU ubicado en la Población Yerbas Buenas, comuna de San Bernardo;
- e) El Ord. N° 2759, de fecha 05.07.10 emitido por la Secretaria Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director de SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta que no tiene inconvenientes para que se otorgue el contrato de comodato por un plazo de tres años a esa entidad, debiéndose cumplir con todo lo estipulado en Ord N° 1430 de

3571



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Yerbas Buenas II, respecto del inmueble que indica.

fecha 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de la Administración de Inmuebles Serviu;

El Ord. N° 4913 de fecha 21.10.10 emitido por la Secretaria Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual remite 3 ejemplares de la Declaración de Prescendencia debidamente firmados, de un terreno de 1188 metros cuadrados, de propiedad de SERVIU METROPOLITANO, ubicado en Pasaje San Esteban s/n, de la Población Yerbas Buenas, de la comuna de San Bernardo, con la finalidad de regularizar el comodato por tres años, anteriormente autorizado mediante Ord. N° 2759 de fecha 05.07.10;

g) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en Pasaje San Esteban s/n, de la Población Yerbas Buenas, de la comuna de San Bernardo, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

h) El Ord. N° 1839 de fecha 17.11.10, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación del contrato de comodato;

i) El Contrato de Comodato de fecha 21.01.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Yerbas Buenas II, respecto del terreno de 1188 metros cuadrados destinado a Equipamiento Deportivo, ubicado en Pasaje San Esteban sin número, de la Población Yerbas Buenas, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

k) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización dicto la siguiente:



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Yerbas Buenas II, respecto del inmueble que indica.

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del terreno de 1188 metros cuadrados destinado a Equipamiento Deportivo, ubicado en Pasaje San Esteban sin número, de la Población Yerbas Buenas, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Yerbas Buenas II, comuna de San Bernardo, que consta en escritura de fecha 21.01.11, protocolizada bajo el N° 457 Repertorio número 2566, en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS YERBAS BUENAS II.

En Santiago de Chile, a 21 enero de 2011 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **ELSA RETAMAL VEGA**, chilena, cédula de identidad N° 7.222.956-8, domiciliada en calle Calvo de Barrientos 1384 B/Y Departamento 33, de la comuna de San Bernardo, **PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS YERBAS BUENAS II**, según consta en el Certificado de Vigencia N° 46, de fecha 11 de enero de 2009, emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno de 1188 metros cuadrados destinado a Equipamiento Deportivo, ubicado en Pasaje Pedro Esteban sin número, de la Población Yerbas Buenas, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 41 número 60 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1989, cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE:** En 36 metros con lote 1 de la Población y Lote 7 Reserva Serviu; **AL SUR:** En 36 metros con Pasaje 1 área libre de por medio; **AL ORIENTE:** En 33 metros con Senda Peatonal, y; **AL PONIENTE:** En igual medida



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Yervas Buenas II, respecto del inmueble que indica.

con viviendas del lote 5. **SUPERFICIE:** 1188 metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS YERBAS BUENAS II**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años renovables a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Equipamiento Deportivo; 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. **TERCERO:** Doña **ELSA RETAMAL VEGA**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años renovables a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El



REF: Aprueba Contrato de Comodato, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Junta de Vecinos Yerbos Buenas II, respecto del inmueble que indica.

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS YERBAS BUENAS II**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Unidad Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

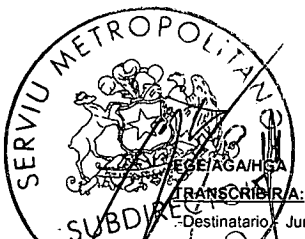
2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
 DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR (PT)
 SERVIU METROPOLITANO


 THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE


 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Destinatario: Junta de Vecinos Yerbos Buenas II, Calvo Barrientos 1384 B/Y Depto 33, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de Fe. - Depto. Gestión Inmobiliaria (Sandra Sagredo Álvarez).- Depto. Fiscalización y Control (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3782

24 MAY 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO


 CONTRALORIA INTERNA

